



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN No. 0747 - 1

14 MAR 2017

### POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferida por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes,

#### ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado CAM No. 20162010260912, el señor **JAIR GUTIERREZ CUMBE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 83.233.483 de Palermo (H), solicita a esta Corporación concesión de aguas superficiales de las fuentes Rio Bache y Nacimiento El Cerro; para uso doméstico, pecuario, Agrícola y 3 hectáreas para piscicultura, para un caudal total de 13 litros por segundo, solicitando 3 litros del nacimiento y 10 litros del Rio Bache; en beneficio del predio Manantial, ubicado en la vereda Farfán del municipio de Palermo (H).

Adjunto a su solicitud, el señor JAIR GUTIERREZ CUMBE, allega la siguiente información:

- Formulario diligenciado para la solicitud de concesión de aguas superficiales
- Copia simple del certificado de libertad y tradición No. 200-172027.
- Certificado favorable de uso de suelo
- Croquis del sitio de captación
- Copia simple de la cedula de ciudadanía.

Una vez revisada la información aportada por el solicitante este Despacho emite auto de inicio de trámite No. 006 de 2017, el cual fue notificado personalmente el día 23 de enero de 2017.

Mediante oficio radicado CAM No. 20172010013002 el interesado allega al expediente comprobante de pago No. 32309, mediante el cual se cancela los costos de evaluación y seguimiento.

El municipio de Palermo (H) allega constancia de fijación y desfijación del aviso de la solicitud de concesión de aguas; así mismo fue fijado en la cartera de esta Corporación y la constancia de publicación indica que no se presentó oposición a la solicitud de concesión, garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción.

De acuerdo a lo ordenado mediante Auto No. 006 de 2017, se adelanto visita técnica al predio Manantial, ubicado en la vereda Farfán del municipio de Palermo (H) el día 09 de febrero del 2017 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

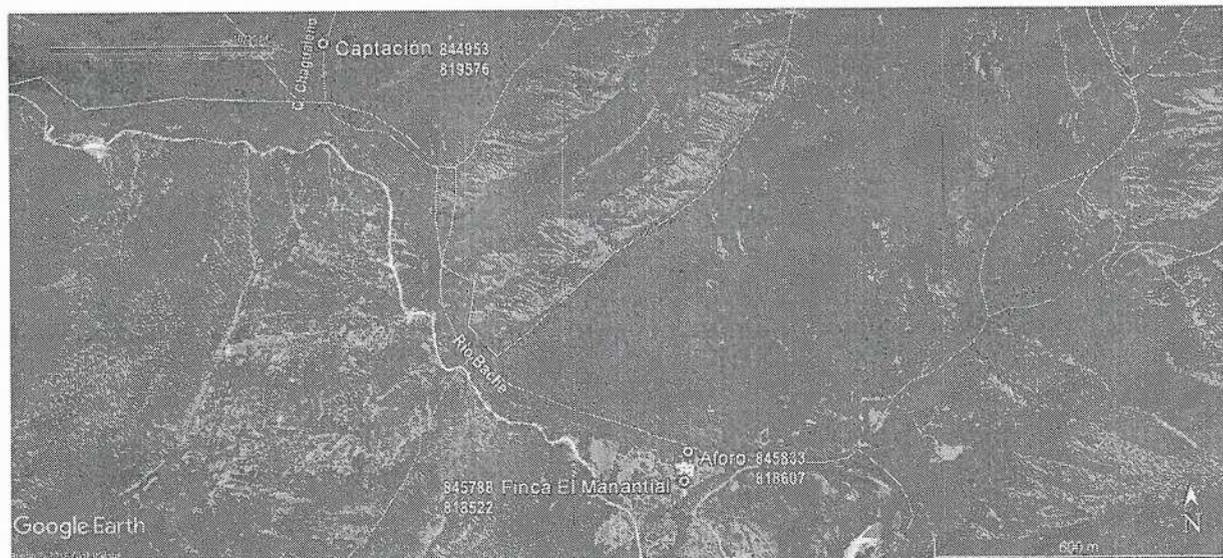
### CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, se emitió concepto técnico No. 668 de 2017, en el que se *expone*:

#### **“...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

##### OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN.

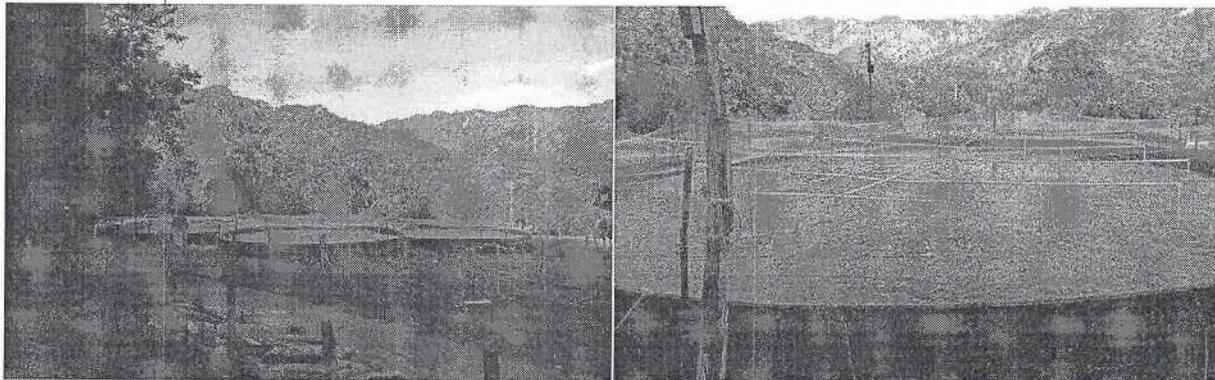
- a) **Ubicación:** El proyecto agropecuario y piscícola es desarrollado por el señor JAIR GUTIERREZ CUMBE, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.233.483 de Palermo (H), en el predio Finca El Manantial ubicado en las coordenadas planas E845788 N818522, en la vereda Farfán, zona rural del municipio de Palermo (H)



*Imagen 1: Ubicación geográfica del proyecto piscícola*

- b) Durante la visita se observó que el proyecto piscícola del predio Finca El Manantial consta de 6 estanques en geomembrana, distribuidos así; 2

geomembranas de 5 m de diámetro usados como reservorio y precria; y (4) cuatro estanques en geomembrana de 12 m de diámetro en los que se realiza el levante y engorde de tilapia roja (*Oreochromis sp.*), (ver fotos 1 y 2), aunque según versión del propietario, se proyecta la adecuación de 8 estanques de geomembrana de 12 m de diámetro más , con los cuales el tamaño definitivo del proyecto sería de 12 estanques en geomembrana en donde se realizara la ceba de tilapia roja.



Fotos 1 y 2. Estanques en geomembrana del proyecto piscícola del predio Finca El Manantial

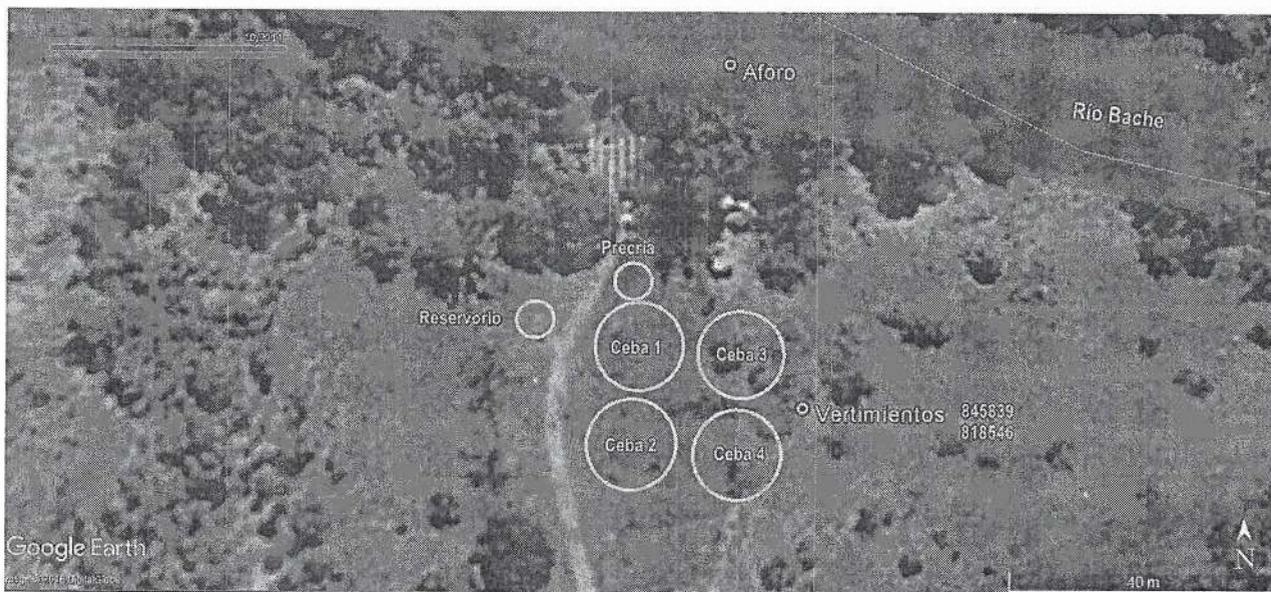


Imagen 2: Distribución actual de las geomembranas en el predio.

c) el área total con las proyecciones del proyecto piscícola del predio Finca El Manantial será de 1400 m<sup>2</sup>

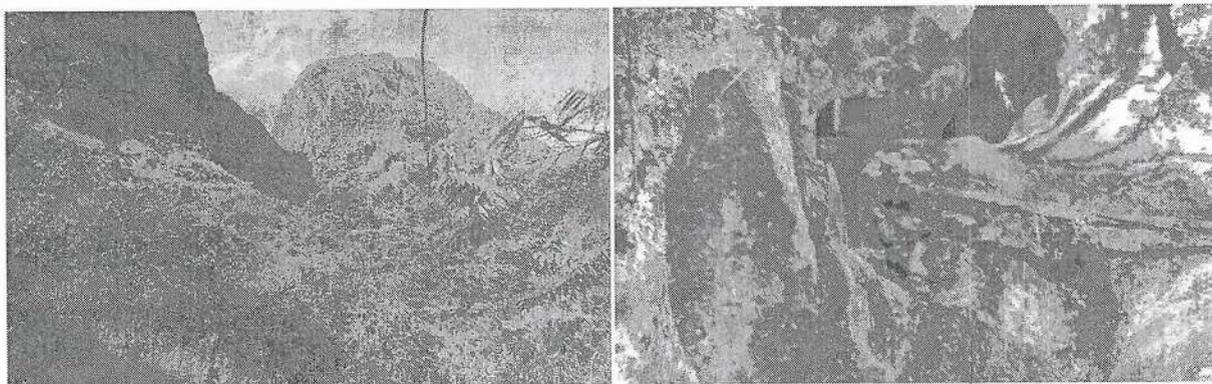
| Infraestructura | Diámetro (mt) | Area (m2) | Cantidad | Área Total (m2) |
|-----------------|---------------|-----------|----------|-----------------|
| Geomembrana     | 5             | 19,63     | 2        | 39,26           |
| Geomembrana     | 12            | 113,1     | 12       | 1357,2          |

1396,46~1400

- d) El predio El Manantial, topográficamente tiene en la zona donde instalara las geomenbranas, terrenos aptos para el desarrollo del proyecto piscícola, ya que son terrenos planos.
- e) El proyecto piscícola consiste en la instalación de 12 geomenbranas de 12 metros de diámetro en espejo de agua, donde se efectúa el engorde y levante de las especies *Tilapia roja*, para una producción anual proyectada de 48 toneladas al año

• **Sitio de captación**

Para el desarrollo del proyecto piscícola del predio Finca El Manantial se usan las aguas de la quebrada Chagualeño, la captación se realiza en las coordenadas planas E844953 N819576 (ver fotos 3 y 4), desde donde se conduce por manguera hasta el estanque usado como reservorio del proyecto piscícola. La quebrada en mención es afluente directo del Rio Bache.



Fotos 3 y 4. Captación en beneficio del proyecto piscícola del predio Finca El Manantial

**En cuento al proyecto piscícola, se describe lo siguiente:**

- i. **Las especies a cultivar**, básicamente se producirá *Tilapia roja*.
- ii. **Manejo de residuos sólidos:**

Durante la actividad piscícola en el predio El Lote El Manantial, se genera una mínima cantidad de estos residuos debido a el proyecto piscícola en la actualidad es pequeño y hay solo 1 empleado, estos residuos se clasifican como restos de comida, papel, papel higiénico, estos son almacenados en recipientes plásticos designados para tal fin y



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

recolectados en los vehículos de las EPPMM de Palermo y luego dispuestos en el relleno sanitario.

**Residuos Domésticos;** todas las actividades propias del hombre en algún momento generan residuos, algunos muy comunes como papel de oficina, cartón y elementos plásticos, que de igual forma aunque no sean peligrosos es preciso dar un tratamiento a estos elementos de desecho, nuestro objeto es de mejorar las condiciones sanitarias y ambientales del Proyecto Piscícola

### iii. Manejo de Mortalidad y mortandad en el proyecto piscícola;

La Mortalidad que se genera en el proyecto productivo se establece en un promedio del 10% del total de la producción proyectada al año que para El Proyecto de 48 toneladas al año, es decir que se proyecta 4,8 toneladas que pueden esta distribuidas en 12 meses, para que cada mes se programe una mortalidad de 400 kilos, por tanto se construirá una fosa o pozo de mortalidad dentro del predio en un volumen estimado de 2 metros cubicos, por tanto se construirá una fosa de mortalidad dentro del predio con una longitud de 2 metros de largo, por 1 metros de ancho y una profundidad de 1 metros para un volumen total de 2 metros cubicos. Este pozo sera impermeabilizado buscando disminuir el paso de lixiviados a las aguas subterráneas y evitar su contaminación. El pozo deberá estar cerrado al ambiente y deberá tener sus respectivos respiraderos para permitir la salida de los gases que se producen con la digestión de los residuos

Este pozo es impermeabilizado buscando disminuir el paso de lixiviados a las aguas subterráneas y evitar su contaminación, está cerrado al ambiente y con sus respectivos respiraderos para permitir la salida de los gases que se producen con la digestión de los residuos.

**iv. Plan de contingencia mortandad;** En los distintos frentes de trabajo durante la etapa de OPERACIÓN del Proyecto Piscícola, se generarán diversos riesgos de accidentes y mortalidad, por lo que se requiere identificar los riesgos potenciales en cada parte de trabajo, para adoptar las correspondientes medidas de prevención de accidentes para cada uno de los riesgos identificados.

Posibilidad de ocurrencia de atropellos u otros accidentes asociados a la operación de maquinaria pesada en presencia de trabajadores manuales durante las actividades de propias de la granja.

Posibilidad de ocurrencia de mortandad durante las actividades de propias de la granja.

– Estrategia General para el manejo de Mortalidad

### ATENCIÓN EN MORTALIDAD

| Tipo de Evento | Responsable | Control |
|----------------|-------------|---------|
|----------------|-------------|---------|



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 8

**Fecha:** 14 Jun 16

|   |                         |  |
|---|-------------------------|--|
| <b>DETERIORO DE LA CALIDAD DEL AGUA</b> | Administrador Piscícola | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Suspender ingreso de agua al cultivo piscícola y suspender recambios.</li> <li>2. Suspender Alimentación.</li> <li>3. Iniciar con las actividades de retiro de la mortalidad y la evacuación, transporte hacia Relleno Sanitario para su tratamiento y disposición final.</li> <li>4. Permitir el ingreso de maquinaria y equipos para facilitar la evacuación y cargue de la mortalidad.</li> <li>5. Informar a las Autoridades Ambientales</li> <li>6. Disposición de recursos y facilidades para atender la emergencia.</li> </ol>  |
| <b>AGOTAMIENTO DEL RECURSO HIDRICO</b>  | Administrador Piscícola | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Incrementar las actividades de reutilización del recurso mediante la implementación de equipos para el tratamiento y oxigenación del agua en los estanques.</li> <li>2. Informar a las Autoridades Ambientales.</li> <li>3. Informar al Gerente con el fin de evacuar o comercializar la biomasa o especies de tal manera que no se incremente la mortalidad.</li> <li>4. Iniciar con las actividades de retiro de la mortalidad y la evacuación, transporte hacia Relleno Sanitario para su tratamiento y disposición final.</li> </ol>   |
| <b>FACTORES BIOLÓGICOS</b>              | Administrador Piscícola | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Suspender las actividades de recambio de agua en los estanques afectados.</li> <li>2. Iniciar con el tratamiento de las especies en ciclo cerrado siguiendo las recomendaciones del veterinario o especialista.</li> <li>3. Establecer cuarentena de cada estanque afectado</li> <li>4. Informar al Gerente de la situación</li> <li>5. En caso de que los controles o tratamientos no sean suficientes se debe dar aviso a las autoridades Ambientales</li> <li>6. Iniciar con las actividades de retiro de la mortalidad y la evacuación, transporte hacia Relleno Sanitario para su tratamiento y disposición final.</li> </ol> |

### Plan de acción ante contingencias por manejo de residuos sólidos

| Tipo de Evento   | Responsable  | Control   |
|--|--|---|
| Colapso en el servicio de disposición final de residuos ordinarios e inertes | Administrador Piscícola                              | <p>En caso de presentarse un falla en el sistema de disposición final de residuos ordinarios e inertes se debe realizar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Almacenar los residuos recolectados de los puntos ecológicos en el cuarto de almacenamiento central</li> <li>• Si el problema de recolección no es solucionado, y cuarto de almacenamiento central está 80% saturado, se debe contactar con otra empresa de disposición final de residuos, que cuente con su respectiva licencia ambiental</li> </ul>  |
| Saturación de fosas de mortalidad  | Operarios de la Piscícola<br>Administrador Piscícola | <p>En caso de que la demanda de peces muertos sea superior a la capacidad de almacenamiento y tratamiento por parte de las fosas de mortalidad se debe realizar las siguientes actividades.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar y monitorear la capacidad de tratamiento de las fosas</li> <li>• Reportar con tiempo al administrador de la piscícola si las fosas se encuentran en un 70% de su capacidad.</li> <li>• Evaluar y analizar los porcentajes de mortalidad</li> <li>• Estudiar la ampliación de nuevas fosas</li> <li>• Contratar una empresa especial de aseo que cuente con su respectiva licencia ambiental para que haga disposición final de los patógenos mientras se adecuan nuevas fosas</li> </ul> |



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

|  |  |  |
|--|--|--|
| <i>Generación de malos olores en las fosas</i> | <i>Operarios de la Piscícola<br/>Administrador Piscícola</i> | <i>Si se están presentando fuertes olores se en las fosas de mortalidad se debe realizar las siguientes actividades.</i> <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Revisar la estructura de la fosa</i></li><li>• <i>Verificar que se le esté adicionando adecuadamente las proporciones de cal</i></li><li>• <i>Verificar que se le esté adicionando la capa de tierra según diseño</i></li><li>• <i>Verificar si la fosa ha excedido su capacidad de almacenamiento</i></li></ul> |
|--|--|--|

- v. **Manejo de vertimientos;** El proyecto tiene como finalidad la recirculación del agua por lo que tiene un lago, el agua de descole al final llega a un reservorio; el objetivo principal del reservorio como parte del tratamiento de las aguas residuales del proyecto piscícola.
- vi. El área donde se encuentra el proyecto piscícola predio El Manantial encuentra dentro del uso del suelo "Zona de desarrollo económico con restricciones mayores (ZDSERA), Usos principales: Agrícola no mecanizado, pecuario de baja capacidad de carga; según certificado del secretario de Planeación E infraestructura municipal de Palermo Huila
- vii. Las obras de control de caudal se instalara una canaleta Parshall al inicio del canal principal.

### AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

| Nombre del predio | Área (has)                  | No. Matrícula | Cédula Catastral     |
|-------------------|-----------------------------|---------------|----------------------|
| Lote El Manantial | 114 has 9848 m <sup>2</sup> | 200-172017    | 41524000000070075000 |

### DISTRIBUCIÓN:

El uso solicitado es agropecuario y Piscícola de 0.14 has en espejo de agua; para el cálculo del caudal en la presente concesión, se tiene en cuenta los módulos utilizados en la resolución 3660 del 20/12/07, por medio de la cual se realizó la reglamentación del Rio Neiva; y uso pecuario de 20 vacunos y 2 (dos) hectáreas en pasto.

| Usos         | Cantidad    | Módulo        | Caudal (LPS)       |
|--------------|-------------|---------------|--------------------|
| Piscícola    | 0,140 has   | 3,5 Lt/segxha | 0,49               |
| pecuario     | 20 animales | 0,0009 lps    | 0,036              |
| Pasto        | 2 has       | 1,2 lps/ha    | 2,4                |
| <b>TOTAL</b> |             |               | <b>2,9 ≈ 3 L/s</b> |

### AFOROS DE LA FUENTE

Se realiza aforo de la fuente denominada quebrada Chagualeño, el día 09 de febrero de 2017, utilizando el método volumétrico para la medición de caudal; encontrando luego de 5 mediciones los siguientes registros:



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

| Volumen | Tiempo de llenado (seg) | Caudal Lps  |
|---------|-------------------------|-------------|
| 20      | 3                       | 6,6666667   |
| 20      | 2,8                     | 7,1428571   |
| 20      | 2,91                    | 6,8728522   |
| 20      | 2,7                     | 7,4074074   |
| 20      | 2,6                     | 7,6923077   |
|         |                         | <b>7,16</b> |

Al realizar el análisis de caudal a concesionar se tiene;

| Caudal | Valor | Caudal solicitado (lps) | Caudal Fuente luego de la captación | Porcentaje del caudal de estiaje |
|--------|-------|-------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|
| MEDIDO | 7,16  | 3                       | 4,6                                 | 64 %                             |

### SISTEMA DE CAPTACIÓN

Se proyecta realizar la captación de agua por gravedad hasta el reservorio establecido en el predio; las aguas de la quebrada Chagualeño, se captaran en coordenadas planas E844953 N819576, desde donde se conduce por manguera hasta el estanque usado como reservorio del proyecto piscícola. La quebrada en mención es afluente directo del Rio Bache.

### RESTITUCIÓN DE SOBRANTE

Los sobrantes luego de ser tratados deben ser restituidos nuevamente a la fuente Rio Bache, sin embargo se debe establecer un manejo de las aguas residuales.

### PERJUICIOS A TERCERO

Según lo evaluado en la visita y lo emitido en el concepto técnico, la captación de agua en la fuente Quebrada Chagualeño no perjudica a terceros; sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de los beneficiarios de la concesión, redimir los impases ocurridos.

### OPOSICIONES.

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación, en la alcaldía del Municipio de Hobo hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

## 1. CONCEPTO TÉCNICO

Es viable otorgar concesión de aguas superficiales de la corriente Quebrada quebrada Chagualeño en la coordenada plana E844953 N819576 vereda Farfán del municipio de Palermo Huila, para uso Piscícola de 0,140 has en espejo de agua para producción piscícolas de las especies mencionadas en el concepto y uso agropecuario, en un caudal de 3 litros por segundo, a nombre de **JAIR GUTIERREZ CUMBE** identificado con cédula de ciudadanía No 83.233.483 expedida en Palermo Huila, para beneficio del predio El Manantial con número de matrícula 200-172027 en las condiciones técnicas enunciadas anteriormente.

En caso de requerir construcción de obras en el cauce del canal de descoles se debe solicitar el respectivo permiso de ocupación de cauce.

El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar el recurso con eficiencia.

El concesionado deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1077, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesen los predios y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas.

El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos, adversos que puedan seguir por el uso y aprovechamiento del recurso hídrico.

La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control y conducción, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionara el beneficiarios de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

“En todo caso las obras de captación de aguas deberán estar provistas de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto-ley 2811 de 1974”

## 2. RECOMENDACIONES.

- Construir antes de entrar en funcionamiento las obras de control que permitan medir el caudal en cualquier momento.
- Tramitar el respectivo permiso de vertimientos del proyecto piscícola en tierra
- Se programará la vista de seguimiento.

(...)



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para autorizar la presente modificación en el cambio de uso del permiso de concesión de aguas otorgado y que una vez revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable autorizarlo en las condiciones descritas anteriormente, advirtiendo que el presente permiso conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especifican en la parte resolutive de esta actuación administrativa, cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la ley 1333 de 2009.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.9.1; y siguientes del Decreto 1076 de 2015, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar al señor Jair Gutierrez Cumbe identificado con la cedula de ciudadanía No. 83.233.483 de Palermo (H) concesión de aguas superficiales de la fuente quebrada Chagualeño, en las coordenadas Planas E844953 N819576, para uso Piscícola de 0,140 has en espejo de agua para producción piscícolas de las especies mencionadas en la parte motiva del presente proveído y para uso agropecuario, en un caudal de 3 litros por segundo, en beneficio del predio El Manantial con número de matrícula 200-172027 en las condiciones técnicas enunciadas anteriormente.

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el concepto técnico No. 668 de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente Permiso, se otorga por el término de 10 Años, según Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.4, término que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

**ARTICULO TERCERO.** El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad, y hacer uso eficiente del mismo.

**ARTICULO CUARTO.** El concesionario deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el decreto 1449 de 1977, en donde los propietarios deben dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emanan agua.

**ARTÍCULO QUINTO.** El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el uso y aprovechamiento del recurso hídrico.

**ARTICULO SEXTO.** La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO SEPTIMO.** En caso de requerir construcción de obras en el cauce de la quebrada se debe solicitar el respectivo permiso de ocupación de cauce, de igual manera deberá tramitar el respectivo permiso de vertimiento de aguas residuales, producto de la actividad piscícola.

**ARTICULO OCTAVO.** En caso de compraventa del predio y/o establecimiento el beneficiario de la presente concesión se deberá iniciar ante la CAM el trámite de traspaso del permiso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 (artículo 51 del Decreto 1541 de 1978)

**ARTICULO NOVENO.** El concesionario deberá de construir las obras de control que permitan medir el caudal en cualquier momento por parte de esta autoridad ambiental, la cantidad de agua derivada por la bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto ley 2811 de 1974, las cuales deberán ser construidas antes del desarrollo de la actividad piscícola.

**ARTICULO DECIMO:** La Dirección Territorial Norte, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado al año siguiente después de quedar ejecutoriada la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.** El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** El beneficiario del presente permiso deberá entregar en un plazo no superior a 60 días después de la notificación del presente acto administrativo, los diseños de las obras de control, en cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1076 de 2015.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

**ARTICULO DECIMO TERCERO.** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor Jair Gutierrez Cumbe identificado con la cedula de ciudadanía No. 83.233.483 de Palermo (H), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO.** La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO.** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.** Remitir copia de la presente resolución al municipio de Palermo (H).

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR**  
Director Territorial Norte

Exp. No DTN 3-006-2017  
Proyectó: MQUINTERO